

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENTES DE CARGA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre los suscritos a saber ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE CARGA (APAC) organización sin fines de lucro, con sede en la Ciudad de Panamá, representada legalmente por su Presidente EDGAR URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, cédula 6-64-212, quien en adelante se denominará APAC por una parte y por la otra, la señora TAYRA BARSALLO, mujer, panameña, mayor de edad, cédula 8-477-866, Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), quien en adelante se denominará ANA, y en conjunto se denominarán LAS PARTES, celebran el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENTES DE CARGA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las PARTES se comprometen a formalizar de manera conjunta un plan piloto para la certificación de empresas miembros de APAC en el programa Operador Económico Autorizado (OEA) de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

SEGUNDO: El plan abarcará los parámetros necesarios para que cada empresa pueda contar con acceso a conocimiento técnico requerido para que las mismas puedan aspirar a cumplir con los requisitos establecidos para la certificación OEA.

TERCERO: Para la formalización y consecución del plan piloto, la ANA se compromete a:

1. Que la oficina responsable de gestionar el OEA sea el enlace con la APAC para la coordinación y ejecución del presente acuerdo.
2. Proveer los recursos de conocimientos técnicos necesarios para que los participantes del piloto puedan acceder a los requisitos establecidos y poder formalizar la solicitud de certificación como OEA.
3. Brindar capacitaciones presenciales o virtuales tales como, sobre el proceso de certificación, normativas, documentación, auditoría de requisitos de seguridad.
4. Acompañamiento técnico a los participantes, cuando así lo requieran.
5. Reunirse física o virtualmente con el equipo técnico de APAC para evaluar el avance y cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Para la formalización y consecución del plan piloto, la APAC se compromete a:

1. APAC invitará a su membresía a participar del plan piloto.
2. Aquellas empresas que manifiestan interés en participar del piloto trabajarán de manera activa en la consecución de los requisitos para formalizar la certificación del estatus OEA por parte de la ANA.
3. Un equipo técnico representará a la APAC en las coordinaciones necesarias con la ANA para la implementación del plan.

4. APAC se compromete en apoyar al Programa OEA Panamá, a través del establecimiento de un programa de capacitación para auditores y especialistas en procesos.
5. APAC apoyará a sus miembros con acceso a recursos técnicos adicionales a los provistos por ANA, incluyendo especialistas nacionales e internacionales.

QUINTO: Las partes se comprometen a no divulgar información confidencial de los participantes del piloto que surjan como parte del proceso de certificación.


SEXTO: La ANA otorgará el reconocimiento a las empresas que logren la certificación y se compromete en aplicar los beneficios de los cuales el servicio aduanero ha establecido para aquellas empresas habilitadas como OEA, por medio de la agilización en los procesos donde ADUANAS aplique sus controles aduanales en funciones de la leyes establecidas.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a consultar previamente cualquier divulgación al público respecto a los logros alcanzados del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran tener copia del presente acuerdo de cooperación técnica, y podrán por mutuo acuerdo proponer modificaciones y/o adiciones al mismo.

NOVENO: Las partes podrán dar por terminado de manera unilateral el presente acuerdo notificando la intención con 2 (dos) meses de anticipación.

Para constancia se firma el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Panamá el 3 del mes de septiembre del 2020.


EDGAR URRUTIA

Presidente
APAC
Cédula: 6-64-212


TATYRA I. BARSALLO, LL.M.

Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas
Cédula: 8-477-866



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENTES DE CARGA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre los suscritos a saber ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE CARGA (APAC) organización sin fines de lucro, con sede en la Ciudad de Panamá, representada legalmente por su Presidente EDGAR URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, cédula 6-64-212, quien en adelante se denominará APAC por una parte y por la otra, la señora TAYRA BARSALLO, mujer, panameña, mayor de edad, cédula 8-477-866, Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), quien en adelante se denominará ANA, y en conjunto se denominarán LAS PARTES, celebran el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENTES DE CARGA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las PARTES se comprometen a formalizar de manera conjunta un plan piloto para la certificación de empresas miembros de APAC en el programa Operador Económico Autorizado (OEA) de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

SEGUNDO: El plan abarcará los parámetros necesarios para que cada empresa pueda contar con acceso a conocimiento técnico requerido para que las mismas puedan aspirar a cumplir con los requisitos establecidos para la certificación OEA.

TERCERO: Para la formalización y consecución del plan piloto, la ANA se compromete a:

1. Que la oficina responsable de gestionar el OEA sea el enlace con la APAC para la coordinación y ejecución del presente acuerdo.
2. Proveer los recursos de conocimientos técnicos necesarios para que los participantes del piloto puedan acceder a los requisitos establecidos y poder formalizar la solicitud de certificación como OEA.
3. Brindar capacitaciones presenciales o virtuales tales como, sobre el proceso de certificación, normativas, documentación, auditoría de requisitos de seguridad.
4. Acompañamiento técnico a los participantes, cuando así lo requieran.
5. Reunirse física o virtualmente con el equipo técnico de APAC para evaluar el avance y cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Para la formalización y consecución del plan piloto, la APAC se compromete a:

1. APAC invitará a su membresía a participar del plan piloto.
2. Aquellas empresas que manifiestan interés en participar del piloto trabajarán de manera activa en la consecución de los requisitos para formalizar la certificación del estatus OEA por parte de la ANA.
3. Un equipo técnico representará a la APAC en las coordinaciones necesarias con la ANA para la implementación del plan.

4. APAC se compromete en apoyar al Programa OEA Panamá, a través del establecimiento de un programa de capacitación para auditores y especialistas en procesos.
5. APAC apoyará a sus miembros con acceso a recursos técnicos adicionales a los provistos por ANA, incluyendo especialistas nacionales e internacionales.

QUINTO: Las partes se comprometen a no divulgar información confidencial de los participantes del piloto que surjan como parte del proceso de certificación.

SEXTO: La ANA otorgará el reconocimiento a las empresas que logren la certificación y se compromete en aplicar los beneficios de los cuales el servicio aduanero ha establecido para aquellas empresas habilitadas como OEA, por medio de la agilización en los procesos donde ADUANAS aplique sus controles aduanales en funciones de la leyes establecidas.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a consultar previamente cualquier divulgación al público respecto a los logros alcanzados del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran tener copia del presente acuerdo de cooperación técnica, y podrán por mutuo acuerdo proponer modificaciones y/o adiciones al mismo.

NOVENO: Las partes podrán dar por terminado de manera unilateral el presente acuerdo notificando la intención con 2 (dos) meses de anticipación.

Para constancia se firma el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Panamá el 3 del mes de septiembre del 2020.



EDGAR URRUTIA
Presidente
APAC
Cédula: 6-64-212



TARYAL BARSALLO, LEM.
Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas
Cédula: 8-477-866

